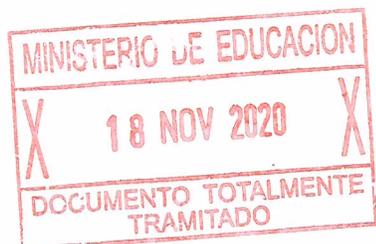




DIRECCIÓN
DIVISIÓN JURÍDICA
EDD/NOC/DSV/MBN/CZA

TRANSFIERE RECURSOS A SOSTENEDOR DEL ESTABLECIMIENTO QUE INDICA, PARA LOS EFECTOS DE PROCEDER AL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA SEGÚN EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1, DE 2002, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020.



SANTIAGO, 4704

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

CONSIDERANDO 4879 *18.11.2020

- 1) Que, la Ley N° 19.715, actualmente derogado por la Ley N° 20.903 otorgó un mejoramiento especial de remuneraciones para los profesionales de la educación, contemplando entre otros, la creación de una **Asignación de Excelencia Pedagógica**, a fin de fortalecer la calidad de la educación, reconocer y destacar el mérito de los docentes que se encuentran acreditados para percibir dicha asignación conforme a lo establecido en la citada ley y en el **Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Educación, de 2002**, y sus modificaciones, que la regulan.
- 2) Que, conforme al artículo 17 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002, actualmente derogado, estableció el pago de la asignación referida se efectúa a través de los sostenedores de los establecimientos educacionales donde se desempeñan los docentes acreditados, y se paga semestralmente.
- 3) Que, la Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP), del DFL N° 1, de 2002, como indica el artículo 18 del referido decreto, actualmente derogado, "... tendrá una duración de 10 años contados desde la fecha de cierre de la postulación correspondiente al año en que el docente obtuvo la acreditación que le dio derecho a percibir la asignación, salvo que, con anterioridad al término de los 10 años, el profesional obtenga una nueva acreditación en otro tramo, caso en el cual comenzará a regir un nuevo período de 10 años".
- 4) Que a través de la Resolución Exenta N° 3746, de 2011, y la Resolución Exenta N° 3300, de 2012, ambas de la Subsecretaría de Educación, se acreditó y concedió el derecho a percibir Asignación de Excelencia Pedagógica, a los docentes que postularon a tal asignación durante los años 2010 y 2011 y que resultaron acreditados.

- 5) Que, la Ley N° 20.903 derogó la asignación referida en los párrafos precedentes. Sin perjuicio de ello, de acuerdo con lo señalado en el artículo octavo transitorio de dicha normativa, los profesionales de la educación que sean beneficiarios de la Asignación de Excelencia Pedagógica la continuarán percibiendo en los términos establecidos en las leyes que las regulan.
- 6) Que, por oficio Ord. N° 010/798, de 2020, la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en razón de lo anteriormente expuesto, solicita la dictación del acto administrativo que ordene la transferencia de recursos para el pago de la Asignación de Excelencia Pedagógica, establecida por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2002, al docente **Cristián Cantillana Ortega**. Lo anterior, por cuanto, si bien dicho docente fue incluido en la Resolución Exenta N° 2612, de 2020 de la Subsecretaría de Educación, correspondiente al pago correspondiente al primer semestre de 2020, el sostenedor del Colegio Regina Mundi, RBD N° 9150, devolvió los recursos puesto que el profesional de la educación había sido desvinculado en el mes de febrero del presente año. Así también, el sostenedor del establecimiento Escuela Básica Jose María de la Cruz, RBD N° 26460, su actual empleador, no declaró la función docente de aula por las 20 horas que ejerce, lo que significó que no fuera incluido en la resolución exenta del segundo semestre.
- 7) Que, en razón de lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que ordene la transferencia de recursos al sostenedor del establecimiento educacional ya indicado, al docente que ha acreditado ejercer funciones de docencia de aula, con el propósito que pueda percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica, correspondiente a montos adeudados en el primer y/o segundo semestre del año 2020, y;

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 19.715; en la Ley N° 20.158, en Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2012, del Ministerio de Educación; en el Artículo 8° transitorio Ley N° 20.903; en la Resolución Exenta N° 3746, de 2011 y la Resolución Exenta N° 3300, de 2012, ambas de la Subsecretaría de Educación; en el oficio ORD. N° 010/798, de 2020, la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO

Artículo 1°: Transfiérase al sostenedor del establecimiento educacional que se indica, el monto de la Asignación de Excelencia Pedagógica correspondiente al periodo comprendido en el primer y/o segundo semestre del año 2020:

ID	REG	COMUNA	RBD	ESTABLECIMIENTO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE	TRAMO	PERIODO	TOTAL
1	13	ISLA DE MAIPO	26460	ESCUELA BÁSICA JOSE MARIA DE LA CRUZ	CANTILLANA	ORTEGA	CRISTIAN	1	1er y 2do SEM 2020	\$504.000

Artículo 2º: Impútese el gasto que irroge al Ministerio de Educación el cumplimiento de lo ordenado por el presente acto administrativo, al ítem presupuestario 09.01.20.24.03.389, correspondiente a Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB
www.cpeip.cl



Distribución:

- Oficina Gral. De Partes	1
- CPEIP	1
- División Jurídica	1
- Subvenciones	1
- Total	4

Expediente N° 29215-2020